

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos certificación de deuda del señor LUIS MARIA PEREZ AGUILAR, expedida por EDIFICIO PLAZA CENTRAL, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, noviembre 18 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual la el **EDIFICIO PLAZA CENTRAL**, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva, en contra de **LUIS MARIA PEREZ AGUILAR**, presentando como base de la presente ejecución, una (1) certificación de deuda expedida por el demandante, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo por la suma de (\$10.885.699) por concepto de cuotas de administración.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Aclare, conforme al numeral 4 del art. 82 del Código General del Proceso, con respecto a indicar la fecha exacta, a partir de la cual impetra los intereses de mora sobre las cuotas de administración que pretende.
2. Igualmente se advierte al Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Se requiere al actor para que indique quién tiene en custodia el título allegado como base del recaudo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **EDIFICIO PLAZA CENTRAL**, contra **LUIS MARIA PEREZ AGUILAR**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

OM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 18 de noviembre de 2020
se notifica a las partes por anotación en el
Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 19 de noviembre de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria